

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que se dio respuesta a la prueba de oficio decretada. Sírvase proveer.

Buenaventura (V), 3 de octubre de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO Secretaria

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia Demandante: Pamela Marina Caicedo Arboleda

Demandado: Clínica Santa Sofía del Pacifico Lta y Otro

Radicación: 761093105003-2021-00030-00

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 573

Buenaventura (V), tres (3) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y en vista de que los Juzgado Primero Laboral del Circuito de Buenaventura y Juzgado Segundo Laboral del mismo Circuito, dieron contestación al requerimiento, certificando que no existen procesos incoados por la señora PAMELA MARINA CAICEDO ARBOLEDA, se hace necesario señalar nueva fecha y hora para la continuación de la audiencia del artículo 80 del C.P.T. y S.S.

Es por lo anterior que **SE RESUELVE:**

PRIMERO: SEÑÁLAR el día NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE 2023, A LAS TRES DE LA TARDE (3:00 P.M.), para la continuación de la audiencia que consagra el Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEGUNDO: INFORMAR a los apoderados de las partes que deben disponer de los medios tecnológicos necesarios para la participación de los sujetos procesales y demás terceros convocados, en la fecha y hora establecida para el desarrollo de la audiencia respectiva; lo cual se hará por medio de la plataforma designada por el Consejo Superior de la Judicatura y cuyo enlace será previamente remitido por el despacho a cada uno de los participantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

ROSA ELEÑA ĞAŘZÓN BOCANEGRA

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO

SECRETARIA

En Estado No.070 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: OCT 04/2023

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por: Rosa Elena Garzon Bocanegra Juez Juzgado De Circuito Laboral 003 Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16f1e015cedbeb687b4be7c67b1334d4f2ec26a96d468ddd5607213017d04327**Documento generado en 03/10/2023 04:31:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica